CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No PS-01-2026 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
CONTRATISTA	DIANA ISABEL URREA GONZALEZ
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INDERPE
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS ($35.400.000) M/L
PLAZO	ONCE (11) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

Entre los suscritos a saber: **ANGEL ORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), actuando en nombre y representación del INDERPE, en su condición de gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL INDERPE,** de una parte y de otra, **DIANA ISABEL URREA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula **1.041.233.724** expedida en El Peñol Antioquia y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones del INDERPE:

1. Que El Instituto para el Deporte, La Recreación, La Educación Física de El Peñol - INDERPE, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un abogado para brindar apoyo jurídico a la Entidad en temas de gestión administrativa contractual y judicial.
2. Que la realización de las actividades contempladas en el contrato garantiza que los procesos se realicen de manera correcta y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
3. Que las actividades contempladas en este contrato están contempladas en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 y plan de acción del INDERPE 2025.
4. Que el INDERPE en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una

persona profesional e idónea, capacitada y con experiencia para que ejerza el apoyo y fortalezca la gestión jurídica, contractual y judicial.

5. Que el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios a contratar.
6. Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo de la Gerencia, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de este.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar los procesos de contratación estatal y gestión administrativa del INDERPE

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA** desarrollará los siguientes alcances:

1. Brindar acompañamiento jurídico en todas las fases de los procesos contractuales (planeación, etapa precontractual, contractual y pos-contractual), incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis de riesgos, pliegos de condiciones, términos de referencia, minutas contractuales, actas (inicio, suspensión, reinicio, liquidación), resoluciones de adjudicación, otrosíes (adiciones, prórrogas, modificaciones), y demás documentos requeridos en todas las modalidades de selección contempladas en la normatividad vigente.
2. Publicación y manejo de la plataforma SECOP II
3. Emitir conceptos jurídicos claros y fundamentados sobre interpretación normativa, contratación estatal, inhabilidades e incompatibilidades, y demás asuntos que requiera la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, EL CONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Asesorar a la gerencia, servidores públicos en asuntos jurídicos, administrativos, contractuales, civiles, comerciales inherentes al INDERPE
2. Brindar apoyo en la gestión contractual, desde la etapa de precontractual, contractual y ejecución, hasta la liquidación de estos en SECOP II.
3. Elaborar las minutas, formatos y documentación que se origine con ocasión de la actividad administrativa, precontractual, contractual, post contractual a cargo de del INDERPE.

4. Revisar y actualizar en caso de ser necesario los manuales y actos administrativos que regulen los diversos comités a los que por ley la entidad deba tener creados.
5. Realizar la creación de los comités que no estén creados y que por ley se deba cumplir.
6. Realizar un acompañamiento integral en todo lo inherente al buen gobierno corporativo de la entidad.
7. Emitir conceptos jurídicos por escrito en las diferentes ramas del derecho sobre los asuntos a cargo de la entidad o donde esta intervenga.
8. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, y demás actos donde sea requerida la entidad.
9. Servir de apoyo a los servidores públicos y contratistas que intervengan en la gestión contractual y/o administrativa a cargo de la entidad.
10. Apoyar la liquidación de contratos.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y su alcance.
12. Acatar las indicaciones que se realice por parte del supervisor del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones de seguridad social durante la vigencia del contrato, esto es cotizar como independiente a salud, pensión, ARL, en los porcentajes que establece la ley.
14. Realizar el pago de impuestos, retenciones y gastos que se originen con el objeto del presente contrato.
15. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
16. Presentar informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor del contrato.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INDERPE.
18. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
19. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga en el desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, será de uso exclusivo del INDERPE.
20. Presentar cuenta de cobro para el pago de honorarios con los requisitos legales.
21. Cumplir con las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.
22. Brindar apoyo en el manejo del SECOP de conformidad con la necesidad de la entidad contratante.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.
3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
4. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato.
5. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.
6. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
8. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
9. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.
10. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.
11. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será de once (11) meses veinticuatro (24) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del año 2025

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO:** Treinta y cinco millones cuatrocientos mil pesos ($35.400.000) m/l)

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente proceso contractual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 00006 del siete (7) de enero de 2026 y registro presupuestal Nro. 00016 del siete (7) de enero de 2026.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en doce pagos, el primer pago será proporcional a los días de ejecución inicial del contrato y los siguientes once pagos mensuales e iguales, incluidas retenciones de ley. previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDERPE**,** para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar

la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. ii) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. iv) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. v) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes en la plataforma del SECOP, y para su ejecución se requiere la suscripción de la firma del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes a través de SECOP II.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente- INDERPE

DIANA ISABEL URREA GONZALEZ
Contratista